

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por el señor **IVÁN DE JESÚS HERNÁNDEZ ZAPATA** contra la **COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA CTA y MUNICIPIO DE MANIZALES**, radicado **2018-461**, informándole que el demandante allegó al correo institucional el 10 de septiembre del año 2020, memorial donde revoca el poder a su apoderada y otorga nuevo poder para su representación al abogado Jorge Mario Gómez Alzate.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 022

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente ordinario adelantado por el señor **IVÁN DE JESÚS HERNÁNDEZ ZAPATA** contra la **COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA CTA y MUNICIPIO DE MANIZALES**, radicado **2018-461**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la revocatoria del poder otorgado a la Dra. AMANDA VELÁSQUEZ GÓMEZ, apoderada de la parte demandante.

El artículo 69 del C. de P.C., aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la revocatoria del poder, expresa en su inciso primero: **"Terminación del poder. Con la presentación en la secretaría del despacho donde curse el asunto, del escrito que revoque el poder o designe nuevo apoderado o sustituto, termina aquél o la sustitución, salvo cuando el poder fuere para recursos o gestiones determinados dentro del proceso"** ". (subraya el Juzgado).

Por lo tanto, se dará curso al memorial en estudio, y se acepta la revocatoria del poder otorgado por el señor Iván de Jesús Hernández Zapata a la Doctora Amanda Velásquez Cardona.

Se reconoce personería para actuar al doctor Jorge Mario Gómez Alzate identificado con la cédula de ciudadanía número 75.088.882 y T.P. 267.607 del C.S.J. en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **003** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, enero 14 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA